



ORDENANZA N° 1661/2008

VISTO La necesidad de legislar un ordenamiento que rija la circulación y requisitoria sobre los vehículos denominados cuatriciclos motorizados, y el marcado incremento del tránsito de los mismos en el ámbito de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que, estos no poseen, en general la totalidad de los elementos y/o requisitos para circular que establece la Ley Nacional 24.449 el Decreto Reglamentario 779/95, ni así los vehículos denominados cuatriciclos.-

Que, estos no poseen, en general, la totalidad de los elementos y/o requisitos para circular que establece la Ley Nacional 24.449 en sus Artículos 29 al 33 y 40.-

Que, una de las firmas proveedoras de dichos vehículos realiza sugerencias en cuanto a la circulación de los mismos, previendo:

- a) No ser conducidos por menores de 16 años.-
- b) Los conductores de cuatriciclos y triciclos motorizados deberán demostrar idoneidad suficiente para conducirlos.-
- c) Nunca llevar pasajeros.-
- d) Usar siempre accesorios de seguridad, casco protector, protección ocular y ropa de protección.-

Que la Ley Nacional 24.449 no estipula la categoría de licencia de conducir para el tipo de vehículo citado.-

Que, es necesario establecer, en el ámbito local la edad mínima, los requisitos para transitar y las sanciones, en un todo de acuerdo a la Ley Nacional y su Decreto Reglamentario ut-supra citados.-

Que el Art. 11 de dicha Ley Nacional dispone que la autoridad jurisdiccional puede establecer en razón de fundadas características locales, excepciones a la edad mínima para conducir, las que solo serán válidas con relación a tipo de vehículo y a las vías que determinen en el ámbito de su jurisdicción.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57, INCISO a) EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Regirá la circulación requisito y sanciones del tránsito de los vehículos denominados triciclos y cuatriciclos motorizados, en el ejido de Junín de los Andes, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones respectivas establecidas en la Ley Nacional 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Ordenanza 251/91 a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 2°: Los triciclos y cuatriciclos motorizados, deberán dar cumplimiento y supeditarse a la normativa tributaria vigente, en cuanto al patentamiento y radicación de vehículos automotores.-

ARTÍCULO 3°: El régimen de categorización de la licencia habilitante de conducir para triciclos y cuatriciclos motorizados, se ajustarán a los dispuesto en los Arts. 13° y 20° de la Ley Nacional 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95, estableciéndose la edad mínima para conducir dichos vehículos en 16 (dieciséis) años cumplidos, lo que solo podrán acceder a categoría "A. 1". Para las categorías A.2.2 y A3, según determinaciones de cilindrada del vehículo.-

ARTÍCULO 4°: Se permite circulación de éstos vehículos sujetos a al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos de seguridad: Art. 11,29 al 39, de la Ley Nacional 24.449.-

A las reglas de circulación: Art. 40 al 52, de la Ley Nacional 24.449.-

Obligaciones Legales: Art. 65 al 76 de la Ley Nacional 24.449.-

ARTÍCULO 5°: Exhibir chapa patente para la circulación de vehículos triciclos y cuatriciclos motorizados:

Portar casco de protector colocado, según art. 40 Inc. j) de la Ley Nacional 24.449.-

Tener 16 años cumplidos.-

Haber obtenido la Licencia habilitante de conducir en esa categoría.-

No llevar pasajeros.-

ARTÍCULO 6°: Quedan prohibidas todas las conductas que estén encuadradas dentro del régimen de contravenciones y sanciones por infracción a las normas de tránsito, en la Ordenanza N° 251/91.-

ARTÍCULO 7°: Los comercios habilitados para el alquiler de triciclos y cuatriciclos a motor, deberán respetar las siguientes normas:

Referidas a los vehículos deberán:

a.1. Contar con chapa patente y con el pago de la misma al día.-

a.2. Demostrar la titularidad del vehículo.-

a.3. Cumplimentar los requisitos exigidos por la Ley Nacional de Transito para la circulación de los vehículos.-

a.4. Identificarlos inscribiendo el número de interno del vehículo.-

a.5. Contar cada uno con seguro de responsabilidad civil contra terceros.-

a.6. Presentar un listado de los guías habilitados con sus respectivas licencias de conducir habilitantes.-

a.7. Informar del círculo a explotar, quedando sujeto a la aprobación del Dto. Ejecutivo.-

b. Referidos a los usuarios:

Solo podrán alquilarse unidades a personas mayores de 16 años con la licencia de conducir correspondiente, también deberán llevar un registro en el que se dejará constancia del nombre, número de documento y domicilio legal de cada usuario.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1661/08.-

c. Los comercios habilitados no podrán limpiar ni reparar sus vehículos en la vía pública.-

ARTÍCULO 8°: Los comercios habilitados que no cumplen con el Art. 7 de ésta Ordenanza, estarán sujetos a las sanciones previstas en la legislación vigente.-

ARTICULO 9°: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su promulgación.-

ARTICULO 10°: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y a sus efectos.-

ARTÍCULO 11°: **PÚBLIQUESE** en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 12°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 13°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1405/08.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA